

De: [Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo](mailto:colegio@icaoviedo.es)
A: colegio@icaoviedo.es
Asunto: Reto Lexnet 5
Fecha: martes, 01 de diciembre de 2015 12:46:19
Archivos adjuntos: [RD_1065-2015_LEXNET.pdf](#)



**ICA
OVIEDO**

Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo



Estimada compañera, estimado compañero:

Publicado en el BOE nº 287, de 1 de diciembre, el **Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET.**

La fundamentación de esta norma reglamentaria se encuentra en:

- La *Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil* y la *Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.*

Ambas contienen disposiciones relativas a las comunicaciones telemáticas y electrónicas, en especial la disposición adicional primera de esta última ley que, bajo el epígrafe «utilización de medios telemáticos», constituye específico fundamento normativo de este real decreto.

- La nueva redacción del artículo 230 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial*, que establece la obligación de los Juzgados y Tribunales y también de las Fiscalías de utilizar cualesquiera medios técnicos electrónicos, informáticos y telemáticos puestos a su disposición para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones, siempre con las limitaciones legales que resulten de aplicación.

- Los artículos 4 y 6 de la *Ley 18/2011, de 5 de julio*, que establecen respectivamente el derecho de elección del ciudadano del canal a través del cual relacionarse con la Administración de Justicia y, en su caso, a elegir las aplicaciones y sistemas para hacerlo electrónicamente, y el derecho y deber de los profesionales de la justicia a relacionarse con ésta mediante canales electrónicos. No obstante, esta Ley ha sido modificada por la Ley de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, disponiendo la posibilidad de que legal o reglamentariamente se establezca la obligatoriedad de comunicarse con la Administración de Justicia solo por medios electrónicos cuando se trate de personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos., Te seguiremos informando sobre **LEXNET**.

Un saludo,

María Escanciano García -Miranda

Diputada 7ª y Responsable de nuevas tecnologías y comunicación

Schultz 5-33003 Oviedo· Telf: 985212370 / 985223986 Fax 985228582

 No imprimas si no es necesario. Protejamos el Medio Ambiente.

La legislación española ampara el secreto de los comunicaciones. Este correo electrónico es estrictamente confidencial y va dirigido exclusivamente a su destinatario/a. Si no es Ud., le rogamos que no difunda ni copie la transmisión y nos lo notifique cuanto antes.